

RESOLUCION MUNICIPAL N° 274/2025.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY - SEGUNDO LLAMADO. -ID N° 473426. -----

VISTO

El dictamen de fecha 21 agosto de 2.025, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a la LICITACION “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 473426. -----

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **PETRON ESTACION DE SERVICIOS DE GERMAN CABRERA con RUC N°: 2086009-9** para la “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 473426. -----

Que, la oferta presentada por la empresa, **PETRON ESTACION DE SERVICIOS DE GERMAN CABRERA** con RUC N°: 2086009-9 cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2.025, para el **Objeto del Gasto 361-30-11** recursos **ROYALTIES** para la “COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 7021/22, que prescribe: “Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última...”.

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 7.021/22 Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... -----

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 “Orgánica Municipal” establece que “serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Itapúa Poty; -----

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR el presente Llamado a la firma **PETRON ESTACION DE SERVICIOS DE GERMAN CABRERA con RUC N°: 2086009-9** bajo la modalidad: MCN - Menor cuantía nacional “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 473426 POR LA SUMA TOTAL DE: 108.632.040 (CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA GUARANÍES). -----

Art. 2º. DESIGNAR a la Abg. Susy Melania Vega como Administradora de Contratos de la presente resolución enunciado en el Art. 1º. -----



Susy Melania Vega
Abog. Susy Melania Vega
Consejera General



Roberto Benítez Díaz
Roberto Benítez Díaz
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

Art. 3° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 7021/22, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. -----

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Itapúa Poty, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -----



Abg. Sasy Melania Vega
Secretaria General



Prof. Milciades R. Benitez
Intendente Municipal